

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-712-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de julio del año dos mil dieciséis. Las diez de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE RÍO SAN JUAN**, Informe de Auditoría Especial de fecha diez de abril del año dos mil catorce, con referencia **AA-003-004-14**, derivado de la revisión a las donaciones por el periodo del uno de enero al treinta de junio de dos mil nueve, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Comprobar que los ingresos recibidos en concepto de donaciones, se hayan registrado y depositados oportunamente en las cuentas bancarias de la Municipalidad; **b)** Verificar que los desembolsos efectuados por los conceptos que establecen los convenios y el presupuesto del periodo auditado, estén registrados e incluidos en el presupuesto anual; **c)** Evaluar el Control Interno en lo relativo a las áreas de ingresos y donaciones; **d)** Determinar el cumplimiento por parte de la administración de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados revelan: **1)** Que los ingresos recibidos por concepto de donaciones fueron depositados oportunamente en las cuentas bancarias de la alcaldía municipal, fueron incluidos en el presupuesto anual y registrado contablemente, y que la Alcaldía Municipal de San Carlos cumplió con las Leyes y regulaciones aplicables; y, **2)** Se determinó una debilidad de control interno que consiste en recibos y órdenes para emisión de cheques y contratos de nóminas que carecen de firmas del Auxiliar Contable, Asesor Legal y del Alcalde, los documentos soportes de los egresos no fueron invalidados con sello que contenga la leyenda cancelado y las hojas de viáticos sin firma de autorizado y entregué conforme. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-712-16

Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE RÍO SAN JUAN**, de fecha diez de abril del año dos mil catorce, con referencia **AA-003-004-14**, derivado de la revisión a las donaciones por el período del uno de enero al treinta de junio de dos mil nueve; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Ocho (988) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de julio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior